



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2017-00428-00

Bogotá D.C., 17 AGO. 2021

RADICACIÓN: 2017 - 00428
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Conforme el recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto que negó la aplicación del artículo 121 del Código General del Proceso, el Despacho debe manifestar que al encontrarse el proceso con auto que negó el mandamiento de pago, la única actuación a desarrollarse es el archivo del expediente; dicho sea de paso, el auto que negó el mandamiento de pago se notificó a través de estado del 25 de febrero de 2020, es decir antes del cierre de las sedes judiciales por la pandemia del COVID – 19 y antes de implementarse de manera definitiva el estado electrónico o el micro sitio del Despacho, en esa medida el expediente estuvo a disposición de la parte actora para que revisara el expediente de manera personal, por lo tanto, al no existir inconformidad a dicha providencia la misma quedo en firme.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO.
N° 060 De Hoy 18 AGO 2021 A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO